	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

1. CONTROL DE CAMBIOS Y MEJORAS

PAGINAS	DESCRIPCION	FECHA
24	Documento Inicial	28/07/2010

	ELABORÓ		REVISÓ
CARGO	Comité Reforma de Estatutos		Secretaria
NOMBRE	Carlos E. Riaño	Sabino Pulgarin	Mónica Y. Rivera
FIRMA			

	PREABROBO - Junta Directiva		
CARGO	Tesorero	Vocal	Secretario Suplente
NOMBRE	Carlos J. Marin	Luz Mila Quintero	Luis A. Jaimes
FIRMA			

Los estatutos fueron establecidos por la Junta Directiva DE ASOSIERVAS, en reunión el día 28 de julio de 2010 y Estipulado según acta No. 125.




	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1º.....	4
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PERSONERIA JURIDICA, NORMAS Y OBJETIVOS.	4
CAPITULO 2º.....	5
FINALIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	5
CAPITULO 3º.....	6
PROHIBICIONES.....	6
CAPITULO 4º.....	6
LIGAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES.	6
CAPITULO 5º.....	8
CONSTITUCION, DURACION.	8
CAPITULO 6º.....	9
DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.....	9
CAPITULO 7º.....	9
DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	9
CAPITULO 8º.....	11
DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	11
CAPITULO 9º.....	13
DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.....	13
CAPÍTULO 10º.....	15
DEL SECRETARIO Y SU SUPLENTE.....	15
CAPITULO 11º.....	16
DEL TESORERO Y SU SUPLENTE.....	16
CAPITULO 12º.....	17
DE LOS VOCALES Y SUS SUPLENTE.....	17
CAPITULO 13º.....	18
DEL REVISOR FISCAL.....	18
CAPITULO 14º.....	19

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

DE LOS ASOCIADOS	19
CAPITULO 15º	20
DEL PATRIMONIO	20
CAPITULO 16º	21
DISOLUCION Y LIQUIDACION	21
CAPITULO 17º	22
DISPOSICIONES GENERALES	22
CAPITULO 18º	23
REFORMA DE LOS ESTATUTOS	23

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010


CAPITULO 1º

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PERSONERIA JURIDICA, NORMAS Y OBJETIVOS.

Artículo 1. De la Asociación de padres de familia, del domicilio, de la Personería Jurídica y de las Normas Legales y Reglamentarias. Se constituye la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE “ASOSIERVAS”, como entidad de servicio social, cultural y técnico, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad Santa Fe de Bogotá, D.C. en la calle 128 B No. 30-80, de conformidad con lo ordenado por el gobierno nacional, de acuerdo a lo establecido artículo 38 de la constitución Nacional, Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Resolución N° 2343 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación y demás normas concordantes y pertinentes, con Personería Jurídica aprobada por el Ministerio de Justicia, según resolución No. 4790 de 1969.

Artículo 2. De los objetivos de la asociación. Son objetivos de la asociación los siguientes:

- a) Constituirse como entidad de carácter cultural para crear, fomentar y mantener la paternidad responsable, defender los intereses de los padres de familia y lograr la educación integral de las hijas de los asociados.
- b) Colaborar activamente en los problemas y proyectos de la Confederación Colombiana de Padres de Familia y la Federación Departamental, si estas lo solicitan.
- c) Indicar y poner en funcionamiento obras sociales que benefician a los padres de familia asociados y sus hijas.
- d) Asesorar a la dirección del colegio Y analizar las medidas que ésta toma en lo tocante a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de las educadas por medio de comisiones permanentes o transitorias, la cuales estarán dirigidas por cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
- e) Adelantar actividades orientadas a formar la conciencia educacional de los asociados, en lo que se refiere a los deberes y responsabilidades de la paternidad e inculcar sentimientos que tiendan a garantizar el equilibrio familiar, fomentando y poniendo en práctica el espíritu de cooperación en los campos de la actividad humana, así sea intelectual, económico artístico, etc. Propendiendo por el establecimiento de bibliotecas, centros culturales y otros.
- f) Propender por la integración popular de todas las clases sociales, vinculadas a la educación sin distinción de capital, político, religioso y raza.
- g) Servir como personera de los intereses de la comunidad educativa en el sentimiento locativo del plantel en la conservación de elementos, equipos de enseñanza y dar un alto nivel académico,

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

en la búsqueda de recursos de otras instituciones afines y en los demás que demande la comunidad.

H) Constituir, administrar e invertir su propio patrimonio.

I) Canalizar las sugerencias que le sean formuladas por sus asociados procurando resolverlas de acuerdo con la dirección del colegio.

J) Propender por mantener el espíritu de integración de los padres de familia en la Asociación.


CAPITULO 2º

FINALIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 3. De las Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a). Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b). Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c). Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d). Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e). Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f). Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con la Ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006).

Artículo 4. Del Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma, quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo. Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

CAPITULO 3º

PROHIBICIONES

Artículo 5. De las Prohibiciones de la Asociación de padres de familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:


- a). Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b). Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c). Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d). Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPITULO 4º

LIGAS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE ASOCIACIONES.


Artículo 6. De la afiliación a Ligas, federaciones y confederaciones de asociaciones. La asociación de padres de familia, podrá afiliarse en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones. Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. De los derechos. La Junta Directiva de la Asociación de padres de familia, velará en el proceso formativo de los educandos, por los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
7. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
8. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010


Artículo 8. De los deberes. La Junta Directiva de la Asociación de padres de familia, velará en el proceso formativo de los educandos, por los siguientes deberes:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

CAPITULO 5º

CONSTITUCION, DURACION.

Artículo 9. La asociación estará integrada por los padres de familia y/o acudientes autorizados que eduquen sus hijas en el colegio SIERVAS DE SAN JOSE y hayan pagado la respectiva cuota de asociación. Tendrán los padres de familia y/o acudiente autorizados la calidad de miembros activos de la asociación.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

Artículo 10. La duración de la asociación de padres de familia del colegio Siervas de San José, será indefinida pero se disolverá y liquidará con voto de las tres cuartas partes de los miembros asociados, por cierre del plantel o por mandato legal.

CAPITULO 6º

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 11. La asociación de padres de familia la constituyen:

- a) La Asamblea general de padres de familia y/o acudientes autorizados
- b) La Junta Directiva.

Parágrafo 1º. La Junta Directiva será designada por la Asamblea General, para períodos de un año reelegible.

Parágrafo 2º. La Asamblea general, podrá conformar una Asamblea de delegados o delegatarios, compuesta por un representante de cada curso, quien tendrá su suplente en caso de faltas temporales o absolutas del titular, según artículo 9 del Decreto Nacional 1286 de 2005. La Junta Directiva podrá ser elegida por esta Asamblea de delegatarios. Igualmente podrán asignársela funciones especiales que tengan por finalidad hacer más operativa la asociación.

CAPITULO 7º

DE LA ASAMBLEA GENERAL


Artículo 12. De la Asamblea General. La Asamblea general está compuesta por los padres de las alumnas matriculadas en el colegio SIERVAS DE SAN JOSE y/o por sus acudientes autorizados, que no hayan perdido el carácter de miembros asociados.

Parágrafo. Se pierde el carácter de miembro asociado, cuando su hija(o) se retira o culmina sus estudios en el establecimiento educativo SIERVAS DE SAN JOSE.

Artículo 13. De las sesiones de la Asamblea general de padres de familia. Serán de dos clases.

a) ORDINARIAS: las convocadas periódica –mente y en fechas determinadas en el calendario de trabajo de la Junta Directiva de la asociación, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre el particular.

b) EXTRAORDINARIAS: Son aquellas que se efectúan en fecha diferente a las fijadas en el calendario y solamente se tratarían en ellas, el temario para lo cual fueron convocadas. Pueden ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, el Rector del colegio SIERVAS DE SAN JOSE,

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

quien es PRESIDENTE HONORARIO de la Asociación, el REVISOR FISCAL o por solicitud de un grupo no menor al 10% de los asociados.

Artículo 14. De la Convocatoria: La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General, se hará por escrito, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles. La convocatoria para las reuniones extraordinarias debe explicar claramente los temas a tratar en ellas.

Artículo 15. Quórum: Habrá quórum para sesionar y decidir en las sesiones de la Asamblea General, con la asistencia de la mitad más uno de los asociados. Si en la fecha y hora señalada no se cumpliera este requisito, se reiniciará media hora más tarde y hará quórum para deliberar y decidir válidamente cualquier número de padres de familia y/o acudientes que se encuentren presentes. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con la mitad más uno de los asistentes.


Parágrafo 1º. Para los efectos de las deliberaciones y votaciones en la Asamblea General, cada padre de familia tendrá un solo voto independientemente del número de hijas que tengan estudiando en el colegio.

Parágrafo 2º. El rector del Colegio tendrá voz en las deliberaciones pero no tendrá derecho al voto.

Artículo 16. De las Sesiones: Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por la persona que la Asamblea designe.

Artículo 17. De las Funciones de la Asamblea General. Se tienen las siguientes:

- a) Elegir por sí o por medio de sus delegados, La Junta Directiva de la Asociación, de acuerdo con los Reglamentos y normas vigentes.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos de la Asociación cuando fuere necesario, para lo cual requiere el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes en la reunión. Para someter a aprobación cualquier reforma de Estatutos se requiere previamente el estudio de la Junta Directiva.
- c) Adoptar su propio reglamento y reformarlo cuando fuere el caso.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos, rentas, los balances anuales e impartirles aprobación si es el caso.
- e) Resolver las cuestiones que le sean propuestas por la Junta Directiva o Asociados,
- f) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

g) Estudiar y decidir el retiro de los miembros que a juicio de la Asamblea General no deben pertenecer a la asociación.

h) Tomar las medidas conducentes par que la Asociación cumpla sus fines.

i) Conferir y/o delegar en la Junta Directiva o en su Presidente facultades de las que le son propias.

Parágrafo: La Asamblea General de delegados, cumplirá las mismas atribuciones y funciones de la asamblea general de padres de familia, cuya elección y representación será de dos (2) por curso, un principal y un suplente.

CAPITULO 8º

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18. De la Junta Directiva. La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asociación y adoptará su propio Reglamento. Estará integrada por un Presidente, quien igualmente será el Representante Legal de la Asociación, un Vicepresidente, un Tesorero y su suplente, un Secretario y su suplente, Tres vocales principales y sus respectivos suplentes.

Parágrafo. Harán parte de la Junta Directiva, con voz pero sin voto el rector del Colegio por derecho propio, y dos (2) delegados de los profesores, dos (2) representantes de las alumnas del Colegio y el representante del consejo de padres.

Artículo 19. De las deliberaciones de la Junta Directiva. A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir asociados con derecho a voz pero no a voto, con previo conocimiento del presidente o vicepresidente, informando el motivo. La Junta continuará en sus funciones mientras no sea reemplazada por la Asamblea.


Artículo 20. De los requisitos. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

a) Ser padre de familia o acudiente autorizado de educandas matriculadas en el plantel educativo y tener carácter de miembro activo.

b) Demostrar interés por colaborar con el plantel, en el cual se está impartiendo educación a sus hijas o a quienes representen como acudientes autorizados.

c) No tener antecedentes penales.

d) Ser mayores de edad, con excepción de las alumnas delegadas por sus compañeras, no estar afectados de incapacidad legal y no estar incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrados en los presentes estatutos.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

e) No haber sido excluido de la Asociación o de otras instituciones de similar naturaleza, por faltas graves a sus obligaciones estatutarias o contractuales.

f) No tener relaciones comerciales y/o laborales, directamente o por interpuesta persona, con el plantel educativo.

g) Estar al día en el pago de matrículas, pensiones, cuotas y demás obligaciones y responsabilidades con el Colegio y con la Asociación de Padres de Familia.

h) Estar presente en la reunión de la Asamblea de delegados de Padres de Familia, en la que se nombre la Junta Directiva.

i) No debe existir parentesco entre los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 21. De las Sesiones. La Junta Directiva podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y tomará las decisiones por mayoría absoluta.

Artículo 22. De las Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en virtud de convocatoria hecha por el Presidente, el Fiscal o por tres (3) de sus miembros como mínimo.

Parágrafo. Las deliberaciones de la Junta Directiva, se harán constar en un libro de Actas, firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 23. De las Funciones. Además de las funciones que por naturaleza le corresponden o sea la de velar por la realización de los fines esenciales de la Asociación, la Junta Directiva tiene las siguientes:

a) Elaborar el plan de trabajo con base en los programas presentados por cada Comité, y en estrecha colaboración con las directivas del plantel.


b) Nombrar los comités de trabajo que crea convenientes para el desarrollo del plan propuesto.

c) Llevar a cabo a través de los Comités de Trabajo las actividades culturales y de promoción social, tendientes a lograr el mejoramiento de la comunidad educativa.

d) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados.

e) Elaborar anualmente el presupuesto de rentas y gastos de la Asociación, para aprobación de la Asamblea General.

f) Oír las solicitudes y sugerencias de los padres de familia y tomar las decisiones previa deliberación sobre el caso.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

g) Abrir cuenta corriente bancaria o de ahorros a nombre de la Asociación, la cual llevará las firmas del Presidente, el Tesorero o quien la junta considere conveniente.

h) Adquirir una póliza de manejo, la cual será pagada con fondos de la Asociación, la cuantía la fijará la Asamblea General o la Junta Directiva, dejando como beneficiario la ASOCIACION y como asegurados el tesorero y el presidente o las personas que designe la junta por el manejo del dinero.

i) Velar por el cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales aplicables a esta clase de asociación, así como de los Estatutos de la Asociación, de las decisiones de la Junta Directiva y de los Comités de trabajo.

j) Autorizar gastos e inversiones y demás actos de disposición de los bienes que integran el patrimonio de la Asociación, de acuerdo con el presupuesto de gastos y rentas aprobado por la Asamblea General.

k) Revisar y aprobar los balances y cuentas que mensualmente les presente la Tesorería.


Parágrafo. Queda prohibido a la Junta Directiva autorizar o hacer préstamos de dineros de la Asociación, a terceras personas o a los propios directivos.

CAPITULO 9º

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Artículo 24. De las Funciones. Son funciones del Presidente de la Asociación:

- a) Ejercer la Personería de la Asociación y su representación legal.
- b) Hacer respetar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Presentar conjuntamente con el tesorero, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos a la consideración de la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General.
- e) Presentar conjuntamente con el tesorero, los Estados financieros para que los estudie la Junta Directiva y los presente a la Asamblea General para su aprobación.
- f) Velar porque las reuniones se celebren puntualmente, ya sea las de la Junta Directiva o las de los padres de familia en Asamblea.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

g) Llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios o convenientes, con previo conocimiento y aprobación de la junta directiva.

h) Ordenar los pagos y demás gastos que demande el funcionamiento de la asociación de conformidad con las autorizaciones de la Junta Directiva.

i) Nombrar de común acuerdo con la Junta Directiva los miembros de las comisiones de trabajo.

j) Dirigir y supervisar todas las actividades de la Asociación y de los comités de transitorios.

k) Revisar y firmar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por su conservación.

l) Presentar cada año a la Asamblea un informe general sobre sus actuaciones y las realizaciones de la Asociación durante el período.

m) Elaborar el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

n) Llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios o convenientes para el progreso de la Asociación, del Colegio y el bienestar de los educandos.

ñ) Velar porque los miembros de la junta directiva cumplan con sus funciones.

o) Velar por el correcto cumplimiento de las normas contables y tributarias expedidas por el gobierno nacional y que rijan para esta clase de asociación.

p) Registrar su firma ante las entidades financieras donde la asociación posea cuentas bancarias y realizar junto con el tesorero el ingreso o egreso de dineros.


q) Asistir en representación de su Asociación a las reuniones de las federaciones y demás organizaciones que le sean afines.

r) Autorizar gastos por caja menor.

s) Adquirir una póliza de manejo, la cual será pagada con fondos de la Asociación, la cuantía la fijará la Asamblea General o la Junta Directiva, dejando como beneficiario la ASOCIACION y como asegurados el tesorero y el presidente o las personas que designe la junta por el manejo del dinero.

t) Las demás que le señale la Ley, los reglamentos y la Asamblea General.

Parágrafo. Queda prohibido al Presidente y a cualquier directivo de la Asociación, tener en sus manos o en las de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de la Asociación, y/o

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

negociar con ellos sin la debida autorización escrita de la Asociación. La violación de esta disposición constituye falta grave sancionable con exclusión de la Asociación, además de las sanciones civiles, legales y penales a que haya lugar.

Artículo 25. De la celebración de Contratos. El Presidente de la Junta de la Asociación podrá celebrar contratos necesarios para el desarrollo de los fines de la Asociación, en cuantía igual a veinte (20) salarios mínimos mensuales. De estos gastos informará a la Junta Directiva. Para la celebración de contratos por valor superior, deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea de Delegatarios. Cuando los contratos se refieran a la compra, venta, enajenación o adquisición por cualquier otro concepto de bienes inmuebles, debe contar con la aprobación de la Asamblea General, previo visto bueno de la Junta Directiva.

Artículo 26. De las Funciones del Vicepresidente. Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente, ejerciendo las funciones y facultades de éste en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y colaborar con él en el ejercicio de las funciones que le corresponden.


Artículo 27. De la Permanencia. El Presidente y el Vicepresidente permanecerán en sus cargos mientras no sean reemplazados, o removidos por la asamblea general, previo visto bueno de la Junta Directiva, siempre que su actuar no haya constituido acto irregular en que incurrieron aquellos, con afectación de los intereses de la asociación o haya presentado ausencias permanentes o prolongadas.

CAPÍTULO 10º

DEL SECRETARIO Y SU SUPLENTE.

Artículo 28. De las Funciones. Son funciones del secretario las siguientes:

- a) Colaborar con el Presidente de la Asociación en todos los actos que correspondan a la buena marcha de la Institución.
- b) Llevar los siguientes libros: Inscripción de socios, Actas de la Asamblea General y Actas de la Junta Directiva.
- c) Ejercer las funciones de Secretario de la Junta y de las sesiones de la Asamblea General.
- d) Dirigir la correspondencia de la Junta Directiva y de la Asociación por los medios de comunicación establecidos en la junta.
- e) Mantener el archivo general de la Asociación y llevar una lista alfabética de los miembros con su respectivo teléfono, dirección, ocupación y correo electrónico.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

- f) Refrendar junto con la firma del Presidente, todos los actos, acuerdos y resoluciones relacionados con la Entidad los padres de las alumnas, los asociados etc.
- g) Elaborar con el Tesorero y el Fiscal un inventario físico de los bienes de la Asociación.
- h) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- i) Ante la eventual ausencia del Vicepresidente, Reemplazar al presidente.
- j) Solicitar y recepcionar a los diferentes comités, la presentación de sus informes.
- k) Programar el cronograma de actividades y notificar, recordar o promover los eventos a los diferentes miembros de la Junta Directiva.
- l) Recepcionar las quejas, sugerencias y solicitudes presentadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa y darles el trámite correspondiente.


Parágrafo. Son funciones del Suplente del Secretario de la Asociación, reemplazar al titular en sus ausencias o retiro definitivo, y colaborar con la coordinación general del plan de acción anual.

CAPITULO 11º

DEL TESORERO Y SU SUPLENTE.

Artículo 29. De las Funciones: Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea.
- b) Adquirir una póliza de manejo, la cual será pagada con fondos de la Asociación, la cuantía la fijará la Asamblea General o la Junta Directiva, dejando como beneficiario la ASOCIACION y como asegurados el tesorero y el presidente o las personas que designe la junta por el manejo del dinero.
- c) Presentar mensualmente el estado de las cuentas y de la Tesorería a la Junta Directiva para su aprobación.
- d) Registrar su firma ante las entidades financieras donde la asociación posea cuentas bancarias y realizar junto con el presidente el ingreso o egreso de dineros.
- e) Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea General y las normas tributarias.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

- f) Rendir informe de tesorería a la Asamblea General cuando lo solicite alguno de sus asociados.
- g) Presentar conjuntamente con el Presidente, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos a la consideración de la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General.
- h) Presentar conjuntamente con el Presidente, los Estados financieros para que los estudie la Junta Directiva y los presente a la Asamblea General para su aprobación.
- i) Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación conjuntamente con el Secretario y el Fiscal.
- j) Recibir donaciones en dinero o en especie provenientes de entidades privadas o públicas nacionales o extranjeras con previa autorización escrita de los demás miembros de la Junta Directiva, estableciendo mecanismos para garantizar la procedencia lícita de los mismos.
- k) Elaborar el Acta de entrega, adjuntando el inventario y el balance de los bienes de la Asociación, al ser relevado del cargo.
- l) Las demás que le asigne la Asamblea y la Junta directiva.

Parágrafo. Queda prohibido al Tesorero y a cualquier directivo de la Asociación, tener en sus manos o en las de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de la Asociación, y/o negociar con ellos sin la debida autorización escrita de la Asociación. La violación de esta disposición constituye falta grave sancionable con exclusión de la Asociación, además de las sanciones civiles, legales y penales a que haya lugar.


Artículo 30. El Tesorero suplente asumirá las funciones del titular en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

CAPITULO 12º

DE LOS VOCALES Y SUS SUPLENTES

Artículo 31. De las Funciones: Son funciones de los vocales:

- a) Concurrir a las reuniones de la Asamblea, de la Junta Directiva y suplir transitoriamente, por designación del presidente, la ausencia de cualquier otro dignatario de la Junta Directiva.
- b) Colaborar con el Presidente en el estudio y organización de los propósitos de la Asociación.
- c) Presidir los comités integrados por socios que no pertenecen a la Junta Directiva.
- d) Participar activamente de las actividades que se llegaren a programar por la Junta Directiva.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

- e) Presentar proyectos y/o programas y velar por la buena marcha de su comité.
- f) Estar prestos a servir de interlocutores entre los asociados y la Junta Directiva.
- g) Informar a la Junta Directiva sobre infracción a los Estatutos por parte de algún asociado.
- h) Cumplir las finalidades de la asociación.
- i) Las demás que le asignen, la Ley, los reglamentos, los estatutos.


CAPITULO 13º

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 32. De la Elección. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General para el período legal correspondiente, de una terna que propondrá la actual Junta Directiva y presentando sus hojas de vida y propuesta económica para que la asamblea escoja uno de ellos. Debe tener título de Contador Público y deberá asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las cuales tendrá voz pero no voto.

Artículo 33. De las Funciones. Funciones del Revisor Fiscal.

- a) Controlar el buen empleo de los fondos de la Asociación, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Rendir informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre los estados financieros y demás actividades de la Asociación.
- c) Hacer inventario del conjunto de bienes de la Asociación, con la colaboración del Secretario y el Tesorero, para presentarlo a la Asamblea General.
- d) Revisar los comprobantes de ingresos y egresos que le presente el tesorero, y supervisar todo gasto que realice el Tesorero, con cargo a la cuenta de la Asociación.
- e) Denunciar en forma inmediata cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos de la Asociación ante la Junta directiva, la Asamblea General o la entidad gubernamental correspondiente.
- f) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, por parte de la Junta Directiva y de los asociados.
- g) Solicitar la convocatoria o convocar a reuniones extraordinarias a la Junta Directiva o a la Asamblea cuando hayan razones que lo justifiquen.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

h) Velar por el correcto cumplimiento de las normas contables y tributarias expedidas por el gobierno nacional y que rijan para esta clase de asociación.

i) Demás atribuciones previstas en la Ley 43 de 1990.

CAPITULO 14º


DE LOS ASOCIADOS

Artículo 34. De los Deberes: Son los deberes de los asociados los siguientes:

- a) Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, colaborando con el mayor interés en todo lo que se refiere al bien de las alumnas del colegio y de la Asociación.
- c) Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por la Asamblea por la Junta Directiva.
- d) Participar en los debates de la Asamblea General, con derecho a voz y voto y presentar proyectos e iniciativas que estimen convenientes para lograr los fines de la Asociación.
- e) Adaptar y desempeñar los cargos que se les mencionan y así mismo cumplir las funciones para las cuales sean elegidos por la Junta Directiva.
- f) Pagar las cuotas ordinarias en la cuantía y forma que determine la Junta Directiva y las extraordinarias que determine la Asamblea de Padres de Familia.
- g) Estar al día en pagos de matrículas, pensiones, cuotas y demás obligaciones y responsabilidades con el Colegio y con la Asociación de Padres de Familia.
- h) Seguir el conducto regular y procedimientos establecidos por la Ley para hacer reclamos y peticiones según el asunto a tratar de manera respetuosa y oportuna.

Artículo 35. De los Derechos. Son derechos de los Asociados lo siguiente:

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva, de conformidad con los presentes estatutos.
- b) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

c) Aprobar o improbar los presupuestos y balances que la Junta Directiva a consideración de la Asamblea.

d) Asistir a reuniones de la Junta Directiva en la cual tendrán voz pero no voto.

e) Solicitar del presidente de la Junta o de cualquiera de sus miembros, la asesoría en los justos reclamos o peticiones ante la directiva del plantel o ante funcionarios públicos.

f) Consultar, inspeccionar y revisar los libros y demás documentos de la Asociación en los términos y con los procedimientos que establezcan las leyes, los estatutos, los reglamentos, siempre y cuando no interfiera el normal desarrollo de las actividades de la Junta Directiva.

g) Convocar con las dos terceras partes de los asociados a Asamblea General de Padres de familia.

Artículo 36. De la Calidad de Asociado. La calidad de Asociados se pierde:

a) Por retiro voluntario.

b) Por decisión de la Asamblea General, mediante votación de la mitad mas uno de los miembros asociados, previa investigación del caso.


c) Por retiro de la hija o estudiante que represente como acudiente, del establecimiento educativo.

d) Por decisión de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia, adoptada por votación de la mitad mas uno de sus miembros, en los casos de faltas atentatorias contra la Asociación o contra alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, previa investigación y comprobación correspondientes.

CAPITULO 15º

DEL PATRIMONIO

Artículo 37. Del Patrimonio. El patrimonio de la ASOCIACION de padres de familia del colegio SIERVAS DE SAN JOSE, estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de auxilios o donaciones de entidades Oficiales, Nacionales, Internacionales, por particulares o los obtenidos mediante actividades realizadas por la Asociación, que no lesiona el presupuesto familiar, especialmente en lo relacionado con contribuciones, multas, cuotas, etc. También estará constituido por los excedentes económicos obtenidos por dividendos, intereses, comisiones o rendimiento de inversiones con los Fondos de la Asociación, por los bienes muebles e inmuebles

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

que adquiriera legalmente la Asociación a título gratuito u oneroso, así como aquellos entregados en comodato al Colegio Siervas de San José.

Artículo 38. Los dineros que por cualquier concepto se reciban ingresaran a una cuenta bancaria a nombre de la Asociación con las firmas del presidente y del tesorero.

Artículo 39. Del manejo de Fondos. Para el manejo de fondos la Asociación podrá:

- a) Adquirir, enajenar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles a cualquier título.
- b) Contratar empréstitos con garantía real o personal.
- c) Mantener cuentas corrientes o de ahorros y constituir depósito a término de entidades financieras, industriales o similares.
- d) Comprar o suscribir acciones, súculas, bonos y otras clases de instrumentos negóciales.
- e) Ejecutar las demás actividades necesarias incrementar sus ingresos y cumplir sus fines.


Artículo 40. Los fondos y elementos de la Asociación, se determinaran únicos y exclusivamente a los fines que persigue esta, de acuerdo con los presentes estatutos.

CAPITULO 16º

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 41. De Disolución y Liquidación. La Asociación de padres de familia del colegio SIERVAS DE SAN JOSE, se disolverá y liquidara por voto de las tres cuartas partes de los Asociados. De igual forma, la Junta directiva mediante decisión adoptada de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, removerá a los asociados por las siguientes Causas:

- a) Por incurrir en infracciones graves a los deberes y a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Asociación.
- b) Por ejercer a nombre de la Asociación actividades de carácter político, partidista, religioso o racial.
- c) Por actividades desleales contrarias a la filosofía del Colegio Siervas de San José.
- d) Por servirse de la Asociación en provecho propio o de terceros, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas legítimamente derivados de su calidad de miembro.
- e) Por donar o poner al servicio de la Asociación bienes de procedencia ilícita.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

f) Por falsedad o renuencia a la entrega de informes o documentos que deba presentar a la Asociación.

g) Por negarse sin justa causa a cumplir comisiones o encargos de utilidad general conferido por la Asociación.

h) Por delitos dolorosos que impliquen penas privativas de la libertad mediante sentencia ejecutoriada; exceptuando lo relacionado con delitos políticos.

i) Por impedir injustificadamente a los demás asociados su participación en las diferentes actividades que realice la Asociación.

j) Por utilizar de manera fraudulenta los recursos de la Asociación.

k) Las demás que determinen los Estatutos, los Reglamentos o la Ley.

Parágrafo: Los bienes que conforman el patrimonio, una vez cubiertos el pasivo y los compromisos adquiridos, pasaran al colegio SIERVAS DE SAN JOSE, para ser destinados a la educación de las alumnas de bajos recursos económicos vinculadas al colegio, sin perjuicio de atender otras actividades propias en la formación integral de las alumnas (os).

CAPITULO 17º

DISPOSICIONES GENERALES


Artículo 42. De las reuniones de la Asociación. Las reuniones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás actos programados la Asociación, se llevarán a cabo preferencialmente en la sede del plantel educativo.

Artículo 43. De la colaboración. Cuando la Junta Directiva encontrara fallas en la marcha del plantel solicitará al rector, la información necesaria y estudiar conjuntamente la solución adecuada que el problema requiera.

Artículo 44. De los correctivos. La Asamblea General podrá remover la Junta Directiva, cuando se presenten enfrentamientos o irregularidades entre los integrantes, cuando no cumplan sus funciones como directivos o impidan el normal funcionamiento de la Asociación y del plantel educativo, la directora convocara la Asamblea para tal fin.

Artículo 45. De los casos imprevistos. Todo asunto no previsto en los estatutos, deberá resolverlo la Asamblea General de padres de familia, con la aprobación de las tres cuartas partes de los Asociados, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

Artículo 46. Del nombramiento o cambio de nuevos miembros. Procedimiento para nombrar otro miembro de la junta. Las renunciaciones, las revocatorias del mandato hechas por la Asamblea y las

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

destituciones del cargo hechas por la Junta Directiva, se suplirán de la siguiente manera: el cargo será asumido por el suplente respectivo habilitado, siempre y cuando acepte su nombramiento, en caso contrario se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 17 de los Estatutos.

CAPITULO 18º


REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 47. De las causas de reforma. Los estatutos pueden ser reformados total o parcialmente, únicamente por la Asamblea de Delegados de Padres de familia, debido a:

- a) Petición de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia
- b) Solicitud de la Junta Directiva
- c) Solicitud de mínimo el 5% de los delegados
- d) Por actualización necesaria, dadas nuevas leyes, decretos, resoluciones, emanadas de entres gubernamentales y que dejen sin sentido algunas de las disposiciones plasmadas.

Artículo 48. Del procedimiento de reforma. Los estatutos pueden ser reformados mediante el siguiente procedimiento:

- a) Todo proyecto de reforma estatutaria debe estar sustentado con la respectiva exposición de motivos.
- b) Para todos los casos de reforma estatutaria, es la Junta Directiva quien debe convocar a la Asamblea de Delegados de Padres de Familia.
- c) Para el caso a) de las causas de la reforma, la Asamblea de Delegados de Padres de Familia nombrará una comisión de mínimo 4 personas para elaborar el proyecto.
- d) Para el caso del literal c) de las causas de reforma, el proyecto debe ser analizado previamente por la Junta Directiva, quien hará a los ponentes del proyecto, las recomendaciones de forma pertinente para su debida presentación.
- e) Para todos los casos, la Junta Directiva, enviará con cinco días hábiles de anterioridad a la fecha de convocatoria respectiva, a cada uno de los miembros de la Asamblea de Delegados de Padres de Familia, principales y suplentes, el texto del documentos original y el texto modificado de los Estatutos, para que éstos envíen por escrito con dos días hábiles de anterioridad a la fecha de convocatoria respectiva, a la sede de la asociación sus comentarios y las posibles modificaciones.

	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	RE-001
	Proyecto: REFORMA DE ESTATUTOS 2010	Version 1.0
	COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE	28/07/2010

f) La aprobación de estatutos se hará en bloque para aquellos artículos que no tengan objeción alguna y en forma individual para aquellos que presenten comentarios o modificaciones.

g) La Asamblea de Delegados de Padres de familia debatirá y decidirá sobre el proyecto en máximo dos sesiones.

Parágrafo. Igualmente la Junta Directiva enviará comunicación a los demás asociados informándoles sobre la reforma estatutaria que se pretende para que de la misma manera presenten sus comentarios.